

00047414

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de . COMPRA VENTA
Naturaleza Acto: ACEPTACION DE COMPRAVENTA
Número de Tomo.
Folio Inicial: 0
Número de Inscripción: 1684
Folio Final: 0
Número de Repertorio: 3432
Periodo: 2019
Fecha de Repertorio: lunes, 10 de junio de 2019

1.- Fecha de inscripción: lunes, 10 de junio de 2019 13:04
2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:
Tipo Cliente Cédula/RUC/Pasaporte Nombres Completos o Razón Social Estado Civil Provincia Ciudad
ACEPTANTE
Natural 1310454911 ZAMBRANO PARRAGA ANTONIO FABIAN CASADO(A) MANABI MANTA
3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original NOTARIA PRIMERA
Nombre del Canton MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia jueves, 06 de junio de 2019
Escritura/Juicio/Resolución
Fecha de Resolución
Afilado a la Cámara Plazo
4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:
Código Catastral Fecha Apertura Nro Ficha Superficie Tipo Bien Tipo Predio
2050412000 11/04/2019 13:44:30 70443 80.00 m2 LOTE DE TERRENO Urbano

Linderos Registrales:
Lote de terreno signado con el número CIENTO SESENTA A, de la Manzana G de la Lotización "SAN JOSE", ubicado en la calle ciento diecisiete del Barrio San José, de la parroquia Tarqui de la ciudad de Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE Con calle ciento diecisiete con ocho metros, POR ATRÁS Con propiedad del señor Salomon Doumet con ocho metros, POR EL COSTADO DERECHO Con propiedad del señor Lider Enrique Bosco Mendoza Bravo con diez metros y, POR EL COSTADO IZQUIERDO Con propiedad de la Cooperativa San José con diez metros Lo que da una superficie total de OCHENTA METROS CUADRADOS
Dirección del Bien Lote No Ciento sesenta metros A. de la Manzana G de la Lotización San José
Superficie del Bien 80,00 m2
Solvencia EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5 - Observaciones:
ACEPTACION DE COMPRAVENTA
* El Sr Antonio Fabian Zambrano Parraga, por sus propios derechos, declara que ACEPTA la Compraventa que adquirio cuando era menor de edad representado en ese acto por padre Alvaro Cruz Zambrano Looor a los conyuges Lider Enrique Bosco Mendoza v Zola Vicenta Narcisa Garcia Muñoz, tal como consta de la respectiva escritura publica que autorizo el Notaria Cuarto del canton Manta Ab Simon Zambrano Vinces el 04 de julio del 2000 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 01 de Agosto del 2000
Lote de terreno signado con el numero CIENTO SESENTA A de la Manzana G de la Lotizacion "SAN JOSE" ubicado en la calle ciento diecisiete del Barrio San Jose de la parroquia Tarqui de la ciudad de Manta Lo que da una superficie total de OCHENTA METROS CUADRADOS

Lo Certifico
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad



Factura: 001-003-000028509

00047415



20191308001000623

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308001000623

NOTARIO OTORGANTE:	ABG SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	6 DE JUNIO DEL 2019, (11 02)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERO
ACTO O CONTRATO:	ACEPTACION DE COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO PARRAGA ANTONIO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310454911
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMERCIO DEL LITORAL S.A.	REPRESENTADO POR RUBEN DARIO ZAMBRANO INTRIAGO	RUC	0990081230001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-06-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANTONIO ZAMBRANO PARRAGA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310454911

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-003-000028508

00047416



20191308001P02439



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308001P02439						
ACTO O CONTRATO:							
RATIFICACIÓN O ACEPTACIÓN DE COMPRA A TRAVÉS DE AGENCIA OFICIOSA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JUNIO DEL 2019, (11:01)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ZAMBRANO PARRAGA ANTONIO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310454911	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

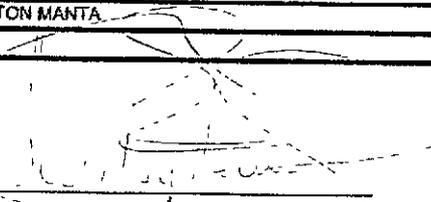
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308001P02439						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO	6 DE JUNIO DEL 2019, (11 01)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO PARRAGA ANTONIO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310454911	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL LITORAL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990981930001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	RUBEN DARIO ZAMBRANO INTRIAGO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		7081.71					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20191305001P02439
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JUNIO DEL 2019, (11:01)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

2019	13	08	001	P02439
------	----	----	-----	--------

00047417

ESCRITURA DE ACEPTACION DE COMPRAVENTA:

SEÑOR ANTONIO FABIAN ZAMBRANO PÁRRAGA. -/



ESCRITURA DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ANTICRESIS:

OTORGA EL SEÑOR ANTONIO FABIAN ZAMBRANO PÁRRAGA; /

A FAVOR DEL BANCO DEL LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA. -

CUANTÍAS: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, /cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves seis de junio del dos mil diecinueve, /ante mí, **ABOGADO SANTIAGO FIERRO**, Notario Público Primero del Cantón Manta, /comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte el **BANCO DEL LITORAL S.A.**, debidamente representado para este acto por el señor RUBEN DARIO ZAMBRANO INTRIAGO, en calidad de APODERADO ESPECIAL, de la sucursal del Banco del Litoral en la ciudad de Manta, tal como consta en el Poder Especial, otorgado ante la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, el 20 de septiembre del 2016, domiciliado en el Barrio Jesús de Nazaret de la ciudad de Manta cantón Manta, con correo electrónico rzambrano@litoral.fin.ec y teléfono 0981581589, parte a la que se la podrá denominar como "el acreedor", "el Banco del Litoral S.A." o simplemente "El Banco"; por otra parte, en calidad de ACEPTANTE Y DEUDOR

HIPOTECARIO, el señor **ANTONIO FABIAN ZAMBRANO PÁRRAGA**, casado, por sus propios derechos, el compareciente es ecuatoriano, de treinta y tres años de edad, ocupación estudiante, domiciliado en calle 10 y 11 y avenida 29 con correo electrónico antonio_zambranop@hotmail.com y teléfono 052626941; Los comparecientes son personas hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como documento habilitante del presente contrato me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.- PRIMERA PARTE: ACEPTACION DE COMPRAVENTA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incluir una de **ACEPTACION DE COMPRAVENTA**, al tenor y contenido siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Interviene en

00047418

la celebración y suscripción de este el señor **ANTONIO FABIAN ZAMBRANO PÁRRAGA**, propios y personales derechos, a quienes adelante se le denominará "EL ACEPTANTE".



SEGUNDA: ANTECEDENTE.- Declara el compareciente por sus propios derechos, que es dueño y propietario de un lote de terreno signado con el número CIENTO SESENTA A, de la manzana G de la lotización "SAN JOSE", ubicado en la calle ciento diecisiete del Barrio San José, de la parroquia Tarqui, de la ciudad de Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el Frente: con calle ciento diecisiete, con ocho metros. Por Atrás: con propiedad del señor Salomón Doumet con ocho metros. Por el otro Costado Derecho: con propiedad del señor Líder Enrique Bosco Mendoza Bravo, con diez metros y, Por el Costado Izquierdo: con propiedad de la Cooperativa San José, con diez metros. Lo que da una superficie total de OCHENTA METROS CUADRADOS. El señor ANTONIO FABIAN ZAMBRANO PÁRRAGA, adquirió el bien, cuando era menor de edad, por tradición a título de compraventa, representado en ese acto por padre Álvaro Cruz Zambrano Loor, a los cónyuges Líder Enrique Bosco Mendoza y Zoila Vicenta Narcisa García Muñoz, tal como consta de la respectiva escritura pública que autorizó el Notario Cuarto del Cantón Manta, Abogado Simón Zambrano Vincas, el cuatro de julio del dos mil e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el primero de agosto del dos mil, de fojas 12.744 a 12.746, con el número de inscripción 209 y el número de repertorio

4279.- **TERCERA: ACEPTACION DE COMPRAVENTA.-** El

señor **ANTONIO FABIAN ZAMBRANO PÁRRAGA,** por sus propios derechos, declara que **ACEPTA** la Compraventa, sobre un lote de terreno signado con el número **CIENTO SESENTA A,** de la manzana **G** de la lotización "**SAN JOSE**", ubicado en la calle ciento diecisiete del Barrio San José, de la parroquia Tarqui, de la ciudad de Manta, y que hiciera a mi favor mi padre el señor **Alvaro Cruz Zambrano Loor,** como se menciona en la cláusula de los antecedentes. /

CUARTA: CUANTIA.- La cuantía del presente contrato es indeterminada por su naturaleza. **QUINTA:**

ACEPTACION.- La parte contratante expresa que **ACEPTA** el contenido del presente contrato de Aceptación de Compraventa, por convenir a sus intereses y estar conforme a las convicciones estipuladas. **SEXTA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se

facultan a los portadores de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.-** Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumento como es la voluntad de su suscriptor. **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA**

ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste un contrato de hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar y gravar y anticresis al tenor de las siguientes cláusulas: **HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN**

00047419



VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ANTICRESIS.

INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato en este instrumento por una parte el Banco del Litoral S.A., debidamente representado para este acto por el señor RUBEN DARIO ZAMBRANO INTRIAGO, en calidad de APODERADO ESPECIAL, de la sucursal del Banco del Litoral en la ciudad de Manta, tal como consta en el Poder Especial, otorgado ante la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, el 20 de septiembre del 2016, domiciliado en dirección Barrio Jesús de Nazaret sector Los Gavilanes, con correo electrónico rzambrano@litoral.fin.ec y teléfono 053730510 parte a la que se la podrá denominar como "el acreedor", "el Banco del Litoral S.A." o simplemente "El Banco"; y, por otra parte, el señor ANTONIO FABIAN ZAMBRANO PÁRRAGA, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, domiciliado en calle 10 y 11 y avenida 29 con correo electrónico antonio_zambranop@hotmail.com y teléfono 052626941 a quien en adelante y para efectos de esta escritura se los podrá denominar simplemente como DEUDOR HIPOTECARIO O EL CONSTITUYENTE DE LA HIPOTECA.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: el señor ANTONIO FABIAN ZAMBRANO PÁRRAGA, es actualmente propietario de un lote de terreno signado con el número CIENTO SESENTA A, de la manzana G de la lotización "SAN JOSE", ubicado en la calle ciento diecisiete del Barrio San José, de la parroquia Tarqui, de la ciudad de Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el Frente: con calle ciento diecisiete, con ocho metros. Por Atrás: con propiedad del señor Salomón Doumet con ocho metros. Por el Otro Costado Derecho: con propiedad del señor Líder

Enrique Bosco Mendoza Bravo, con diez metros y, Por el Costado Izquierdo: con propiedad de la Cooperativa San José, con diez metros. Lo que da una superficie total de OCHENTA METROS CUADRADOS. /El señor ANTONIO FABIAN ZAMBRANO PÁRRAGA, adquirió el bien, cuando era menor de edad, por tradición a título de compraventa, representado en ese acto por padre Álvaro Cruz Zambrano Loor, a los cónyuges Líder Enrique Bosco Mendoza y Zoila Vicenta Narcisa García Muñoz, tal como consta de la respectiva escritura pública que autorizó el Notario Cuarto del Cantón Manta, Abogado Simón Zambrano Vines, el cuatro de julio del dos mil /e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el primero de agosto del dos mil, /de fojas 12.744 a 12.746, con el número de inscripción 209 y el número de repertorio 4279. En este mismo contrato se procede a realizar la Aceptación del Bien, manifestando el compareciente que hipoteca el bien inmueble que lo adquirió en su estado civil de soltero y en el mismo estado que lo adquirió sin que existan mejoras.- **TERCERA:** Con los antecedentes expuestos y en garantía y seguridad de todas las operaciones de crédito y obligaciones que haya contraído o contraiga el deudor hipotecario con el Banco, bien en forma individual o con cualquier otra persona; bien como deudor directo o indirecto, o como garante, o como endosante, bien sean estas obligaciones vencidas o por vencerse, presentes o futuras, por negociaciones directas o indirectas, ya sea el Banco acreedor directo o por subrogación, y en fin, para que todas y cada una de las obligaciones de la deudora hipotecaria para con el Banco se encuentren debidamente

00047420



garantizada, el señor ANTONIO FABIAN ZAMBRANO constituye a favor del BANCO DEL LITORAL sucesores y cesionarios, HIPOTECA con el carácter ABIERTA, sobre el bienes inmueble descritos e individualizado en la cláusula segunda de los antecedentes de esta Escritura. Los linderos, dimensiones, especificaciones y más características declaradas relativas al bien cuya hipoteca se constituye por el presente instrumento, son los generales, de manera que si alguna parte de este no estuviere comprendida dentro de aquello, quedará también hipotecada, porque es voluntad expresa del deudor hipotecario que el gravamen subsista, comprenda y se extienda sobre la totalidad de dichos inmuebles tanto en los solares como a cualquier edificación o instalación que en los mismos se levanten o se hubieren construido o levantado, con todos sus aumentos, acabados y mejoras que reciba en adelante, aumento de metraje de área total, las nuevas fábricas y construcciones que se levanten en lo sucesivo, aún por destrucción o ruina de las que hoy existen, hasta la completa extinción y cancelación de todas y cada una de las obligaciones que por este instrumento se garantizan, la garantía determinada en esta escritura responde por cualquiera de las obligaciones pasadas, presentes o futuras que tuviere o pudieren tener el deudor con el BANCO DEL LITORAL S.A., bien en forma individual, bien como deudor directo, indirecto o garante, ya sea en moneda nacional o extranjera, así como también para responder por los correspondientes intereses, comisiones, gastos procesales, judiciales y extrajudiciales, honorarios,

anticresis, primas de seguro, tasas, impuestos que el Banco deba cobrar o pagar, gastos en general, y en fin, por todo valor que por sola y única disposición del Banco se considere como obligación de cargo del deudor hipotecario ya sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato. **CUARTA:** "El Deudor Hipotecario" conviene con el Banco del Litoral S.A.: a.-) En que esta hipoteca abierta subsista hasta la completa extinción de todas las obligaciones que a él acceden, aceptando que se extinga exclusivamente por la cancelación que el Banco del Litoral S.A. realice por Escritura Pública, para cuyo efecto renuncia al derecho que se deriva de las disposiciones contenidas en los incisos uno y tres del Artículo dos mil trescientos treinta y seis del Código Civil; b) En que la hipoteca que constituyen mediante esta Escritura se extienda hasta la total extinción de todas y cada una de las obligaciones que a ella acceden, a cualquier parte del bien inmueble hipotecado, aunque no estuvieren expresados o comprendidos dentro de los linderos indicados, como a cualquier mejora, aumento o nueva edificación que se hiciere sobre dichos inmuebles; c.-) Expresa y señaladamente las partes convienen que en el caso que El Deudor Hipotecario, aunque estando al día en sus obligaciones para con el Banco, si llegare a estar en uno cualquiera siguientes circunstancias; el banco podrá declarar de plazo vencido a tales obligaciones: a) Si el inmueble hipotecado fuere materia de embargo, prohibición de enajenar o de cualquier otra medida preventiva o precautelatoria total o parcial, que afecte el dominio

00047421



del mismo, o si fuere objeto de comiso, expropiación o medida similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio, o si sobre el mismo se dedujere cualquier acción judicial que lo afecte a criterio del Banco; b) Si el Deudor no solucionare a su vencimiento, una cualquiera de las obligaciones suscritas, contraídas o aceptadas y las que llegare a suscribir, contraer o aceptar a favor del Banco en el futuro. c) Si el Banco fuere requerido a pagar suma alguna de dinero por cuenta del deudor; d) Si el bien hipotecado por causas anteriores o posteriores a este contrato, sufriere deterioro o se deprecie su valor por cualquier motivo, de manera que no ofrezca seguridad suficiente a juicio del Banco; e) Si se dejaren de pagar los impuestos correspondientes a al bien hipotecado; f) Si el deudor se constituyere en fiador de empleados, contratistas o negociantes con el fisco, Municipalidades o de cualquier entidad que goce de jurisdicción coactiva; g) Si se produjere demanda de insolvencia, concurso de acreedores o de quiebra del deudor; h) Si el deudor hipotecario por cualquier motivo o causa cesare en el dominio, uso, goce del bien hipotecado; i) Si el deudor hipotecario no cumplieren una cualquiera de las estipulaciones de este contrato o infringiere el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Código de Comercio, o cualquier Ley relacionada con el bien hipotecado, las mismas que declara conocerla; j) En los demás casos establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero .- En cualquiera de estos casos, bastará la sola aseveración del representante legal del Banco hecha en la demanda,

aunque el deudor se encontraren al día en el cumplimiento de sus obligaciones. **QUINTA: SEGURO.** -El Deudor Hipotecario se obliga a asegurar el bien hipotecado contra todo evento, riesgo imprevisto y siniestro, por la suma que indique el avalúo de los peritos del Banco, y a renovar el seguro cada vez que venza la póliza, de manera que los bienes hipotecados se encuentren permanentemente asegurados, hasta la completa extinción y cancelación de las obligaciones que garantizan. Este seguro debe ser obtenido en una compañía aseguradora a satisfacción del Banco. El texto de la póliza será revisado por el Banco y la póliza o pólizas serán extendidas a la orden de éste, el Banco, como beneficiario, a fin de que en el caso de siniestro el Banco cobre las indemnizaciones a que hubiere lugar. Si el Deudor Hipotecario, no contratare oportunamente las pólizas o no las renovare ocho días antes de su vencimiento, el Banco, podrá hacerlo por cuenta de "El Deudor Hipotecario" quedando éste, obligado a reembolsar al Banco el valor de la prima y demás gastos que se hubiere ocasionado, con los intereses calculados a la tasa activa máxima permitida por la Ley, desde el día en que se hubiere pagado la prima o efectuado los gastos. En caso de siniestro, el Banco cobrará directamente el valor de la póliza o de las indemnizaciones a que hubiere lugar, y el valor que reciba del asegurador, el Banco lo aplicará a su elección como abono a cualquiera de las obligaciones de cargo del deudor hipotecario, que esta hipoteca garantiza. Si el Banco, no contratare el seguro o si la Compañía aseguradora no pagare, o hubiere dificultades

00047422



para el cobro de las indemnizaciones, o si por cualquier motivo no llegare a efectuarse el pago de éstas, en todo o en parte, el Banco no tendrá responsabilidad alguna respecto al cobro del seguro y nada se abonará a las obligaciones garantizadas, pues todos los riesgos son de cuenta del deudor hipotecario. **SEXTA: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.** -"El Deudor Hipotecario", en compromiso con el Banco acreedor se imponen la prohibición de enajenar o gravar, limitar su dominio, transferir o ceder bajo cualquier forma o contrato el inmueble hipotecado, hasta la total cancelación de las obligaciones que garantizan. **SÉPTIMA: VIGENCIA DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por el presente instrumento, estará en plena vigencia hasta que no hayan sido íntegramente cumplidas y pagadas todas y cada una de las obligaciones que ésta hipoteca garantiza así como sus intereses, gastos, honorarios, costas judiciales y otras indicadas anteriormente, que correspondan a las mismas, aun cuando el plazo estipulado para o en dichas obligaciones hubieren vencido, por lo que solo podrá extinguirse el gravamen, la cancelación expresa que otorgue mediante Escritura Pública, el BANCO DEL LITORAL S.A. **OCTAVA. - SANEAMIENTO.** -"El Deudor Hipotecario", declara que sobre el inmueble que hipoteca no pesa condición, modo, cláusula resolutoria, arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad, Patrimonio Familiar, ni gravamen de ninguna especie. Consiguientemente en caso contrario el Banco podrá demandar el incumplimiento o pago tanto de las obligaciones personales a que ella accede, como el derecho real hipotecario, o demandar si lo prefiere la resolución de los contratos respaldados

por esta hipoteca a su elección en juicio verbal sumario o ejecutivo. **NOVENA.- DESCARGO DE RECLAMOS, GRAVÁMENES Y OTROS.-** Si se plantea un pleito o demanda sobre el bien hipotecado o si este fuere motivo de embargo, afectación, desmembración, expropiación, tomado en custodia, o si sobre él recayere cualquier medida que limitare su dominio, o se asumiera uso o tenencia del mismo, debido a cualquier procedimiento legal ante cualquier autoridad administrativa o judicial, La deudora notificará de inmediato de este particular al BANCO, y dentro de los siguientes treinta días, hará que los bienes le sean liberados o restituidos, debiendo notificar sobre ello de inmediato al BANCO. **DÉCIMA.-** En caso de que los contratos u obligaciones que esta hipoteca garantiza o cualquier estipulación de éstas o aquellas, se consideraren inválidas en su totalidad o en parte, debido a cualquier Ley futura, o a cualquier decisión de algún Tribunal o Juez competente; o si los documentos que en cualquier momento tuviere el Banco, los considerare éste como insuficiente para poder cumplir y llevar a cabo la verdadera intención y espíritu de esta hipoteca, el deudor se obliga a constituir y ejecutar cualquier otra seguridad y dar los documentos adicionales que le fueren requeridos para que en una forma más eficaz, puedan someter el respectivo bien a la hipoteca que se crea en este instrumento, y para garantizar eficientemente el pago de las obligaciones y todas las demás sumas que el deudor deba o pudiere deber al BANCO DEL LITORAL S.A. **UNDÉCIMA: PAGO DE IMPUESTOS.** -"El Deudor Hipotecario" pagará o hará que se pague, antes que ello lo convierta en

00047423



moroso, y de tiempo en tiempo, todos los impuestos, gravámenes, cargos gubernamentales, multas y castigos, que legalmente les fueren impuestos tanto a ellos como al bien hipotecado o a sus propiedades o activos, por cuyo motivo tendrán las reservas adecuadas para realizar dichos pagos y evitar cualquier medida que afecten al bien o a la hipoteca. Los deudores, declaran que se encuentran al día con sus obligaciones para con el Fisco, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Municipio y más entidades de Derecho Público y Privado.

DUODÉCIMA: RANGO DE LAS OBLIGACIONES. -"El Deudor Hipotecario" declara expresamente que, con relación a sus otras deudas, sus obligaciones para con el BANCO, tienen un rango preferente en cuanto a derecho y preferencia de pago y derecho de fianza de conformidad con las leyes de la República del Ecuador. **DÉCIMA**

TERCERA: ANTICRESIS. - De acuerdo a lo preceptuado en artículo dos mil trescientos cuarenta y uno del Código Civil, el deudor hipotecario da en anticresis este bien, por lo que el Banco del Litoral S.A., podrá ejercer este derecho anticrético en cualquier momento para pagar con sus frutos las obligaciones hasta la total cancelación de las mismas, pudiendo en consecuencia ejercer este derecho en la forma y condiciones que se determinada en la Ley. **DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DE LA PALABRA**

OBLIGACIÓN.- La palabra obligación que se utiliza en esta escritura, comprende las presentes vencidas o por vencer, así como las futuras siendo entendido que la hipoteca que se constituye por este instrumento, se refiere a todos los créditos directos o indirectos que ha concedido o conceda el BANCO DEL LITORAL S.A., el

deudor, ya sea estas operaciones de cartera, sobregiros en cuenta corriente, préstamos a firma con cualquier garantía o sin ella, aceptaciones, cartas de créditos, fianzas, contragarantías por aval o avales, costas judiciales, y cualquier valor que por la sola y única disposición del Banco sea considerado como tal, a cargo de la deudora, sea su origen anterior, simultáneo posterior a la presente escritura. **DÉCIMA QUINTA:** El no ejercer por parte del Banco uno cualquiera de los derechos que este contrato le confiera o que le conceden las leyes, no implica, y así se deja establecido, renuncia tácita por parte del Banco de dichos derechos, los que podrá, ejercerlos en cualquier tiempo. El BANCO informará al deudor hipotecario en caso de venta, cesión o transferencia de cartera, a cualquier título, exceptuándose cuando las cesiones o transferencias de cartera se realicen dentro de un proceso de resolución bancaria.- **DÉCIMA SEXTA:** El señor RUBEN DARÍO ZAMBRANO INTRIAGO, por los derechos que representa del Banco Del Litoral S.A., en calidad de Apoderado Especial, declara que acepta la hipoteca , prohibición voluntaria de enajenar y más gravámenes que por este instrumento se otorga a favor de su representado, para de esta manera garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas o que contraiga el deudor con el BANCO DEL LITORAL S.A. en virtud de las operaciones de crédito concedidas o que se les pueda conceder y a las que se ha hecho referencia anteriormente. Sin embargo, el Banco deja expresa constancia que estos gravámenes y fianzas no lo obliga en ninguna forma a conceder los créditos que le

00047424



solicitar el deudor, solicitudes de crédito que ser estudiadas y luego aceptadas o no, según conveniencias del BANCO DEL LITORAL, lo que no implica responsabilidad alguna, para este último. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: COBRANZA EXTRAJUDICIAL: EL DEUDOR HIPOTECARIO, se obliga a pagar a La Acreedora los gastos en los que ésta incurra por gestión de cobranzas por dividendos vencidos, según los valores previamente establecidos y vigentes a la fecha del cobro, los mismos que son debidamente conocidos por el DEUDOR HIPOTECARIO, a la fecha de suscripción del presente contrato; y, que están determinadas y liquidadas en la hoja de información. **Cualquier modificación efectuada a la información suministrada será informada a parte deudora por escrito de manera oportuna y previa autorización del organismo de control.** Este gasto por la gestión de cobranza extrajudicial que es referencial se los aplicará exclusivamente cuando se hayan realizados efectivamente estas gestiones, las cuales deberán estar debidamente documentadas. Por lo que la parte deudora declara que ha sido informada de manera clara, cierta, precisa, suficiente y de fácil comprensión: las políticas y mecanismo implementadas por la entidad para efectuar las acciones de cobranzas extrajudicial; en el momento de efectuar estas gestiones de cobranzas extrajudicial; las dependencias internas o las entidades autorizadas por la entidad para realizar las gestiones de cobranza; y, los canales a través de los cuales la parte deudora podrá efectuar el pago. EL DEUDOR HIPOTECARIO acepta también que, La Acreedora queda facultada para proceder al recaudo judicial o

extrajudicial de lo adeudado, a través de cualquier tipo de acción o gestión los mismos que constan en el documento antes indicado, sea directamente o por la contratación de personas naturales o jurídicas que presten este servicio, quedando registrada y documentada la Gestión de Cobranza efectuada. **Cualquier modificación efectuada a la información suministrada será informada a la deudora por escrito de manera oportuna y previa autorización del organismo de control.** Sin embargo, la parte deudora deberá pagar al Banco, el dividendo en mora con los correspondientes recargos a más tardar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de su vencimiento. Cada vez que EL deudor realice un pago o abono al crédito, el Banco entregara los comprobantes de pago de manera física o electrónica. Además, se le informara a la parte deudora verbalmente o por escrito, en cualquier tiempo que lo solicitaren y gratuitamente, sobre el estado del crédito y el saldo pendiente de pago. **DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.** - Los contratantes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta, para toda acción a que dé lugar el presente instrumento, y al trámite Ejecutivo, Verbal Sumario, o al que dispone para estos casos la Código Orgánico General de Procesos o el que elija el Banco. **DÉCIMA NOVENA: GASTOS.** - Todos los gastos que se incurrieren en virtud de esta escritura pública como registro notariales e inscripción, así como aquellos que hubiere que pagar como honorarios de peritos por avalúos de bien, es decir los gastos prestados obligatoriamente por terceros, serán de cuenta de los deudores, los

00047425



mismos que serán cobrados solamente en los pagos sustentados en las facturas emitidas por estos proveedores. Otorgando a los deudores por medio de este instrumento la aceptación expresa de estos gastos., copias de las facturas que los sustentan se entregarán a los deudores para su conocimiento al momento de efectuar dichos pagos, en formato digital o físico, a su elección.

VIGÉSIMA: El deudor declara haber sido informado sobre los criterios de calificación y clasificación de riesgo que se aplicarán en la operación crediticia, así como sobre el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato, sus consecuencias jurídicas y acciones legales que la Institución Bancaria puede ejercer en el caso del incumplimiento del mismo por parte de la obligada. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Los comparecientes dan su expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas contenidas en esta escritura, las mismas que las declaran conocer en su totalidad. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Se autoriza a cualquiera de las partes para que realicen el trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- Hasta aquí la minuta que elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por El Abogado ENRIQUE MEDINA IBAÑEZ, Abogado profesional con matricula número cinco mil trescientos treinta y cinco del Colegio de Abogado del Guayas. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se

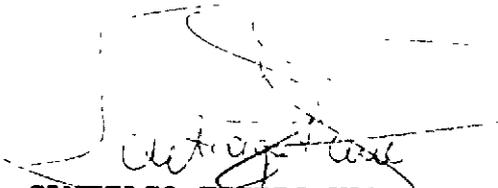
ratifican en la aceptación de su contenido y firman
conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de
esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual dos
fe.-



RUBEN DARIO ZAMBRANO INTRIAGO
APODERADO ESPECIAL
Banco del Litoral S.A.



ANTONIO FABIAN ZAMBRANO PÁRRAGA
C.C.No. 131045491-1



Abg. SANTIAGO FIERRO-URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE MANIA

00047426



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

(1)

ALCALDIA
MANTA
VALORIZADO
USD 1,25

N° 00161545

N° ELECTRÓNICO : 67485

Fecha: Lunes, 03 de Junio de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que.

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-05-04-12-000

Ubicado en: BARRIO SAN JOSE MZ-G LOTE N°160 A

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 80 00 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1310454911	ZAMBRANO PARRAGA-ANTONIO FABIAN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 7,081 71

CONSTRUCCIÓN: 0 00

AVALÚO TOTAL: 7,081 71

SON: SIETE MIL OCHENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.

**Arq. José Maldonado Cevallos
Director de Avalúos, Catastro y Registros**

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V13565MRGVKZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electronicos o leyendo el código QR



Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-06-03 09 28 58



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



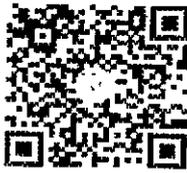
Alcaldia@Manta.Gob.Ec



Calle 9 y avenida 4



www.manta.gob.ec

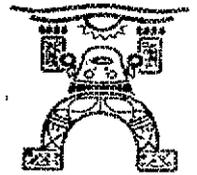


Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

1127913474454

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos e leyendo el código QR



IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP DE MEJORAS	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (+) RECARGOS (-)	VALOR A PAGAR
	MEJORAS 2011	\$ 2,42		\$ 1,45
	MEJORAS 2012		(\$ 0,37)	\$ 0,55
	MEJORAS 2013		(\$ 1,01)	\$ 1,51
	MEJORAS 2014		(\$ 1,05)	\$ 1,60
	MEJORAS 2015		(\$ 0,09)	\$ 0,01
	MEJORAS 2017		(\$ 1,67)	\$ 2,51
	MEJORAS 2018		(\$ 1,09)	\$ 1,63
	MEJORAS HASTA 2010		(\$ 6,79)	\$ 8,69
	TASA DE SEGURO			\$ 0,71
	TOTAL A PAGAR			\$ 18,80
	VALOR PAGADO			\$ 18,80
	SALDO			\$ 0,00

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

08/01/2018 15 22 32 SORNOZA PALACIOS KAREN SOFIA

ZAMBRANO PARRAGA ANTONIO FABIAN 1310454911

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL C.C / R.U.C

2-05-04-12-000 80,00 \$ 7.081,71

CÓDIGO CATASTRAL Área AVALÚO COMERCIAL

DIRECCIÓN CALLE 117 B/SAN JOSE 2019 37844 4310323

08/01/2019 15 22 35
No. 136619

COMPROBANTE DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipio de Manta

CUERPO DE GOBIERNO DE MANTA

Emergencia Teléfono: PUC: 0360020070 061
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2321777 - 3311717
Manta - Manabí

000029934

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

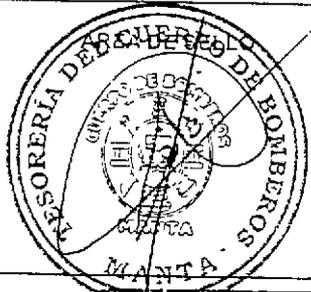
C.I / R.U.C.: ZAMBRANO PARRAGA ANTONIO FABIAN
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: CALLE 117 B/SAN JOSE
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 638774
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 31/05/2019 15:28:16



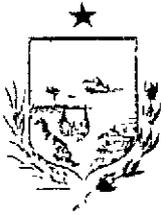
VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: jueves, 29 de agosto de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CUENITE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



3

Nº 0129082

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningun Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ZAMBRANO PARRAGA ANTONIO FABIAN

Por consiguiente se le libera de los impuestos de esta Municipalidad

Monte: lunes 03 junio 2019 de 20

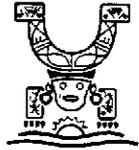
VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral Dirección	Porcentaje
2-05-04-12-000 BARRIO SAN JOSE MZ-G LOTE N°160 A	100,00%

CANCELADO
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089323



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
pertenciente a ZAMBRANO PARRAGA ANTONIO FABIAN
ubicada: BARRIO SAN JOSE MZ-G LOTE N°160 A
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$7081.71 SIETE MIL OCHENTA Y UN DOLARES CON 71/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: ANDRES CHANCAY

03 DE JUNIO DEL 2019

Manta, _____

Director Financiero Municipal





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00047428



Ficha Registral-Bien Inmueble

70443



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19012100, certifico hasta el día de hoy 31/05/19 11:32:57, la Ficha Registral Número 70443

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial
Fecha de Apertura jueves, 11 de abril de 2019

Tipo de Predio LOTE DE TERRENO
Parroquia TARQUI

Información Municipal
Dirección del Bien BARRIO SAN JOSE

LINDEROS REGISTRALES.

Lote de terreno ubicado en la calle ciento diecisiete del Barrio San José de la parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene una superficie total de OCHENTA METROS CUADRADOS., lote de terreno signado con el número CIENTO SESENTA A, de la manzana "G" de la Lotización "San José", parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE: Con calle ciento diecisiete con ocho metros, POR ATRÁS Con propiedad del señor Salomón Doumet con ocho metros, POR EL COSTADO DERECHO Con propiedad del señor Líder Enrique Bosco Mendoza Bravo con diez metros y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad de la Cooperativa San José con diez metros

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2091	01/ago/2000	12,744	12,746

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 01 de agosto de 2000 Número de Inscripción 2091
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4279 Folio Inicial 12,744
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final 12,746
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia. martes, 04 de julio de 2000
 Fecha Resolución:

a - Observaciones:

El menor ANTONIO FABIÁN ZAMBRANO PARRAGA debidamente representado por su padre el señor ALVARO CRUZ ZAMBRANO LOOR, terreno ubicado en la calle ciento diecisiete del Barrio San José de la parroquia Tarqui del cantón Manta.

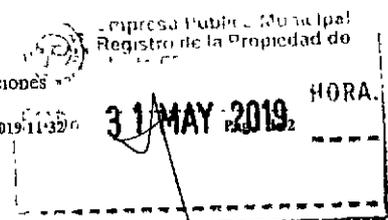
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
COMPRADOR	1310454911	ZAMBRANO PARRAGA ANTONIO FABIÁN	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300742044	MENDOZA BRAVO LIDER ENRIQUE BOSCO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDORA	800000000063001	GARCIA MUÑOZ ZOILA VICENTA NARCIS	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro
Certificación Impresa por juneth_piguave Ficha Registral 70443

Número de Inscripciones
viernes, 31 de mayo de 2019 11:32:57



COMPRA VENTA

<< Total Inscripciones >>

1
1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:32:57 del viernes, 31 de mayo de 2019

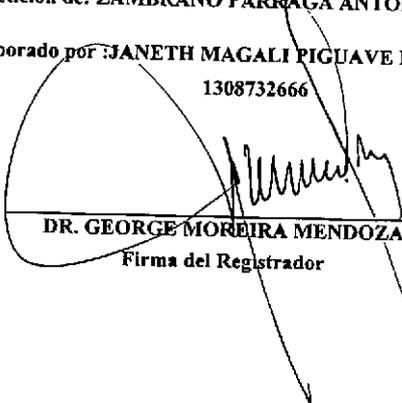
A petición de. ZAMBRANO PARRAGA ANTONIO FABIAN

Elaborado por : JANETH MAGALI FIGUAVE FLORES

1308732666



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

00047429



ESTUDIOS SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE ZAMBRANO RUIZ RICHARD WELLINGTON
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE INTRIAGO ROBLES FATIMA DEL PILAR
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN MANTA 2018-05-31
FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-05-31

[Signature]

[Signature]

PM del CEDULA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 131227453-1



CECULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES ZAMBRANO INTRIAGO RUBEN DARIO
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI PEDERNALES PEDERNALES
FECHA DE NACIMIENTO 1990-11-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 MARZO 2019



0005 M JUNTA N.º

0005 - 296 CERTIFICADO N.º

1312274531 CEDULA N.º

ZAMBRANO INTRIAGO RUBEN DARIO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA, MANABI
CANTON, MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PARROQUIA MANTA
ZONA 3

CIUDA DARIANO

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
FOTOPRODUJO
EN EL PROYECTO
ELECTORAL 2019

[Signature]

JEFE DEL AREA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en *CF*

hojas ohoes.

Manta, a. *06 JUN 2019*

[Signature]
Ab. Santiago Pizarro Huasta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312274531

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO INTRIAGO RUBEN DARIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PEDERNALES/PEDERNALES

Fecha de nacimiento: 23 DE NOVIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO RUIZ RICHARD WELLINGTON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: INTRIAGO ROBLES FATIMA DEL PILAR

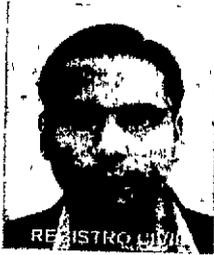
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 194-231-12761



194-231-12761

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **131045491-1**

APPELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO PARRAGA ANTONIO FABIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1986-04-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ALEXANDRA ELIZABETH HOLGUIN LOPEZ




00047430

INSTRUCCION BACHILLERATO **PROFESION** ESTUDIANTE

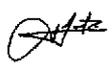
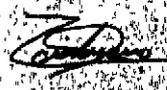
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO LOOR ALVARO CRUZ

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARRAGA MERA FANNY ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-21

Asistente - Durvaldo

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0009 M JUNTA N°
0009 - 170 CERTIFICADO N°
1310454911 CÉDULA N°

ZAMBRANO PARRAGA ANTONIO FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

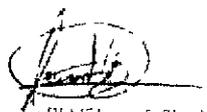
PROVINCIA, MANABI
CANTON MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PARROQUIA MANTA
ZONA 2



CIVIL

CIUDADANO

ESTADO CIVIL
ESTADO CIVIL
ESTADO CIVIL
ESTADO CIVIL



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

certificación de documentos exhibidos en original y devuelto al interesado en.....
folios utres.

Manta, a **06 JUN 2019**

Antonio Fabian Zambrano Parraga

Ab. Santiago Piero Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310454911

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO PARRAGA ANTONIO FABIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 16 DE ABRIL DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HOLGUIN LOPEZ ALEXANDRA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 21 DE MARZO DE 2013

Nombres del padre: ZAMBRANO LOOR ALVARO CRUZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PARRAGA MERA FANNY ISABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2013

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha. 6 DE JUNIO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 194-231-12252



194-231-12252

Lcdo. Vicente Tarjano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000025489

00047431



20161308004P03524

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDAÑO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161308004P03524					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (16.30)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL LITORAL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	099088183001		PODERDANTE	PONTÓN TRUJILLO MARIA ELENA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO INTRIAGO RUBEN DARIO	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312274531	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

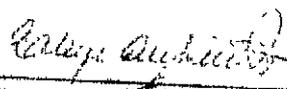
NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDAÑO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161308004P03524					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (16.30)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL LITORAL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990981830001		PETICIONARIO (A)	PONTON TRUJILLO MARIA ELENA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENEZDEZ
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

CODIGO: 20161308004P03524



00047432



**ESPECIAL: OTORGA EL BANCO DEL LITORAL S.A.;
DEL SEÑOR RUBEN DARIO ZAMBRANO**

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENEDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte en calidad de "PODERDANTE" la señora Abogada **MARÍA ELENA PONTÓN TRUJILLO**, en su calidad de Gerente General del Banco del Litoral S. A., a nombre y en representación de este Banco, conforme consta de la copia certificada del nombramiento que se incorpora, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en Guayaquil y de transito por esta ciudad de Manta; y, por

otra parte en calidad de Apoderado el señor **RUBEN DARÍO ZAMBRANO INTRIAGO** por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de

*Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador*

NOTARIA PUBLICO CUARTA
MANTA - MANABI



ciudadanía cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de **PODER ESPECIAL**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el protocolo de escrituras públicas que está a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial, que se otorga de conformidad con las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Intervienen en esta escritura de Poder Especial, la señora Abogada **MARÍA ELENA PONTÓN TRUJILLO**, en su calidad de Gerente General del Banco del Litoral S. A., a nombre y en representación de este Banco, conforme consta de la copia certificada del nombramiento que se incorpora; parte a quien se conocerá como "La Poderdante"; y, el señor **RUBEN DARÍO ZAMBRANO INTRIAGO** por sus propios derechos, parte a quien conoceremos como "El Apoderado". **SEGUNDA: PODER ESPECIAL:** La Abogada **MARÍA ELENA**

00047433



PONTÓN TRUJILLO, Gerente General, mediante el presente instrumento otorga Poder Especial, a favor del señor RUBEN DARÍO ZAMBRANO INTRIAGO, Jefe de la Sucursal del Banco del Litoral S.A, en la Ciudad de Manta, para que pueda realizar lo siguiente: Suscribir a nombre y en representación del banco los contratos de prenda industrial abierta, de mutuo con amortización gradual, prenda comercial ordinaria e hipotecas. **TERCERA: ACEPTACIÓN:** El Apoderado, declara que conoce y acepta el poder conferido a su favor lo acepta en los términos en que este le es concedido. **CUARTA:** La falta de cláusula o estipulación en este poder especial, no será motivo para que nuestra apoderada se vea impedido de realizar el mandato que le otorgo en este poder. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, al compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado ENRIQUE MEDINA IBAÑEZ, matricula número : Quinientos treinta y tres. Colegio de Abogados del Guayas.- para la celebración presente escritura se observaron los preceptos y requisitos

Abg. Elsy Celedón Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICO CUARTA
MANTA - MANAII



previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la señora Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto. **DOY FE.** *ef*

Maria Elena Pontón Trujillo
Abg. MARÍA ELENA PONTÓN TRUJILLO
Gerente General del Banco del Litoral S. A.

Rubén Darío Zambrano Intriago
RUBEN DARÍO ZAMBRANO INTRIAGO
C.C.No. 131227453-1

Elsye Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MANTA

-ECS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



00047434

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0904528791

Nombres del ciudadano: PONTON TRUJILLO MARIA ELENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 24 DE JUNIO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ORDEÑANA SAENZ JOSE JAVIER

Fecha de Matrimonio: 27 DE OCTUBRE DE 1976

Nombres del padre: CARLOS PONTON

Nombres de la madre: BLANCA TRUJILLO

Fecha de expedición: 16 DE JULIO DE 2010

información certificada a la fecha 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Emisor: PAOLA MARIBEL ZAMBRANO MERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA

María Elena Ponton Trujillo

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2010.09.20 10:30:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

Abg. Elyse Cordero Mejía
Notaria en Cuenta
Ecuador



IC-TC-bc21EE68d8be41a



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00047435



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1312274531

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO INTRIAGO RUBEN DARIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PEDERNALES/PEDERNALES

Fecha de nacimiento: 23 DE NOVIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RICHARD WILLINGTON ZAMBRANO RUIZ

Nombres de la madre: FATIMA DEL PILAR INTRIAGO ROBLES

Fecha de expedición: 8 DE OCTUBRE DE 2009

Información certificada a la fecha 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: PAOLA MARIBEL ZAMBRANO MERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.20 14:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Conservar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

Abg. Elvira Cordero Méndez
Notaría Cuarta
Ecuador



IC-JC-1d8c20b.z1.c5b457



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

131227489-1
 YANSONO, PETERSON, NINHO, DANNA
 HANNA, ANTONIO, L. S. F. ANTONIO, L. S.
 23 - DECEMBER 1990
 NO. 20 011 - ANTONIO, NINHO - II
 HANNA, ANTONIO, L. S. F. ANTONIO, L. S.
 PROBABILIS 1991
 Rubin Lamberti I.



SUPERIOR ESTUDIOS
 RICHARDA WILLIAMSON ZAPICANI, M. L. Z.
 YATINA DEL PILAN INSTRUCCO, M. L. Z.
 SANTA OS/11/2009
 1924512



00047436



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

051
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-SEP-2014

051 - 0297 **1312274531**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO INTRIAGO RUBEN DARIO

ASAMBLA CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA PREFERENCIAL
MEDERGALES 1
CANTÓN ZONA

1) PROCEDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-SEP-2014

019 - 0283 **0904626791**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PONTÓN TRUJILLO MARIA ELENA

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA 2 DE DOCTORES
GUAYACIL 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PROCEDENTE DE LA JUNTA

INFORMACIÓN (O)

Este certificado no obliga que sea el
informe de la Junta Electoral
del 23 de septiembre de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Abg. Elisy Cedeño Maméndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



BANCO DEL LITORAL S.A.



Guayaquil, 24 de junio del 2016.

Ab. María Elena Pontón Trujillo.
Ciudad.-

De mi consideración:

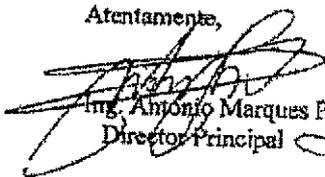
Por medio del presente y de acuerdo a lo establecido en el artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social del Banco del Litoral S.A., comunico a Usted que la Junta General de Accionistas, celebrada el 3 de junio del 2016, resolvió elegirla GERENTE GENERAL del Banco del Litoral S.A., por el lapso de cinco años.

Usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Litoral S.A., según lo dispone el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto.

El Banco del Litoral S.A., se constituyó según escritura pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el 22 de abril de 1988; constitución que fue autorizada por el Superintendente de Bancos mediante Resolución No. 88-1347 del 11 de julio de 1988; inscrita dicha escritura con la respectiva resolución de aprobación en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 19 de julio de 1988; y publicada esa Resolución en el Registro Oficial No. 985 el 25 de julio de 1988. Mediante Escritura Pública autorizada por la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada Jenny Oyague Beltrán, el 27 de enero del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil el 16 de mayo del 2000, el Banco del Litoral S.A., reforma íntegramente su estatuto.

Las funciones de Gerente General, deberá desempeñar con todos los deberes, obligaciones y atribuciones establecidas en el Estatuto Social, la Ley y los Reglamentos.

Atentamente,


Ing. Antonio Marques Firmino
Director Principal

Acepto el cargo que antecede.- Guayaquil, 24 de junio del 2016.


Ab. María Elena Pontón Trujillo.
C.C: 0904528791.

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
EN HOJA DE SEGURIDAD
REGISTRO
MERCANTIL
GUAYAQUIL
ABJUNTA

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 25.745
FECHA DE REPERTORIO: 27/jun/2016
HORA DE REPERTORIO: 08:14

00047437



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha primero de Julio del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía BANCO DEL LITORAL S.A., a favor de MARIA ELENA PONTON TRUJILLO, de fojas 29.115 a 29.120, Registro de Nombramientos número 7.758.

ORDEN 25745

.....

.....

.....

.....

Guayaquil, 05 de julio de 2016

REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]
Ab. Marissa Pareda Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

[Signature]
Abg. Elyse Cedeño Alenández
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Nº 143





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990981930001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL LITORAL S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 23/04/2001
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL LITORAL **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: COLON Número: 17A Intersección: SEGUNDA DIAGONAL Referencia: FRENTE A LA COOP. DE TRANSPORTE ECUATORIANO PULLMAN Manzana: P19 Telefono Trabajo: 072536461 Telefono Trabajo: 072936820 Telefono Trabajo: 072936707 Fax: 072535010 Celular: 0999427378 Email: imatute@litoral.fin.ec Web: WWW.BANCOLITORAL.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 03/10/2001
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL LITORAL **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

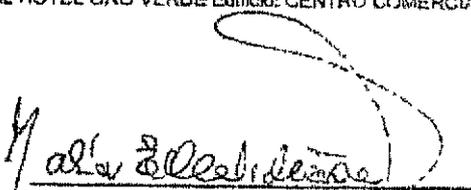
Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LATACUNGA Calle: GUAYAQUIL Número: S/N Intersección: BELISARIO QUEVEDO Referencia: JUNTO AL BANCO DEL PICHINCHA Telefono Trabajo: 032809317 Telefono Trabajo: 032809292 Telefono Trabajo: 032809411

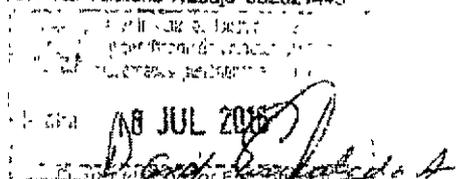
No. ESTABLECIMIENTO: 006 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 26/10/2001
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL LITORAL **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. FLAVIO REYES Número: 11-12 Intersección: AV. 42 Referencia: JUNTO AL HOTEL ORO VERDE Edificio: CENTRO COMERCIAL MANICENTRO Telefono Trabajo: 052821443


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: DAEA010814 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE Fecha y hora: 18/07/2016 12:51:34

ESTAS 08 FOLIAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

00047438

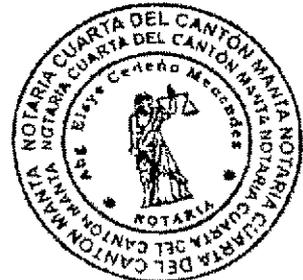


COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE
SU OTORGAMIENTO.- CODIGO: 2016.13.03.004.P03524.- DOY
FE. *g*



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN MANTA
Se devuelve a la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en 08 fojas útiles.
06 JUN. 2019
Santiago Fierro Utrera
Ab. Santiago Fierro Utrera
CANTÓN MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- 20191308001P02439. / **EL**
NOTARIO.-



[Handwritten signature]
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

00047439

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

1684

Número de Repertorio:

3432

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Junio de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de ACEPTACION DE COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1684 celebrado entre

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310454911	ZAMBRANO PARRAGA ANTONIO FABIAN	ACEPTANTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es).

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2050412000	70443	ACEPTACION DE COMPRAVENTA

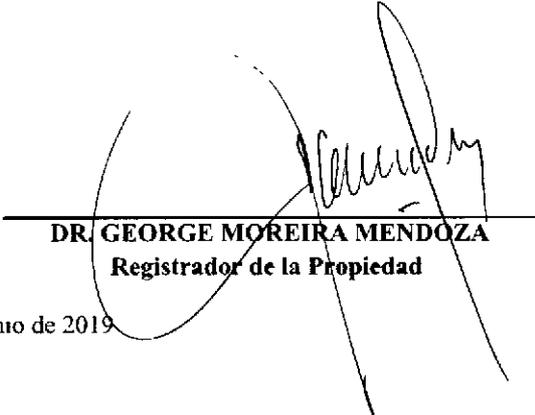
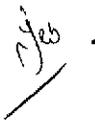
Observaciones:

Libro COMPRA VENTA

Acto ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA

Fecha . 10-jun /2019

Usuario: yessenia_parrales



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 10 de junio de 2019